



BOLETIN INFORMATIVO

DE LA SECCION ESPAÑOLA (SEAIDA)

Número 1/93. Abril 1993

PRESENTACION

Durante el año 1992, la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros ha realizado diversas actividades, tomando parte en los actos más destacados de la sector asegurador, tanto en España como fuera de ella. Hay que destacar, por tanto, la participación de nuestra Asociación en el más importante de los acontecimientos ocurridos en el mundo del seguro en el año 1992, el I Encuentro Mundial de Seguros; en el marco de este Encuentro, tuvo lugar la reunión del Consejo Directivo Internacional de AIDA, que preside Mr. John Butler, así como dos seminarios organizados por SEAIDA, "Naturaleza jurídica de los seguros de vida a prima única", en el que intervinieron los Profesores Yvonne Lambert-Faivre y Agostino Gambino, y "Armonización del Contrato de Seguro", en colaboración con el Comité Iberolatinoamericano de AIDA (CILA). Además la Sección Española participó en Seminarios, Coloquios y Mesas Redondas organizadas por otras Entidades.

Otra importante actividad de la SEAIDA ha sido el estudio de la aplicación del Sistema de Valoración de la Vida Humana y los Daños Personales. Sobre esto la Sección organizó, en abril de 1992, junto con la Facultad de Derecho de La Rioja, una Jornada de Estudio. Por otro lado, miembros del Grupo de Trabajo "Valoración de la Vida Humana y los Daños Personales" participaron en diversos Coloquios organizados por INESE, Unespa, CES, ICEA, Universidades, Colegios de Abogados, etc. desarrollando el punto de vista del Grupo en cuanto a la aplicación del Baremo y sus posibilidades de mejora.

En el ámbito interno, se ha reestructurado la organización administrativa de la oficina con el fin de proporcionar un mejor servicio a nuestros asociados; Milagros Pérez de Madrid se encargará de la Administración y Contabilidad, Luisa Rojo de las relaciones con los asociados colectivos y Milagros Sanz de la coordinación de la Secretaría General. La Srta. Pérez de Madrid será asesorada en sus funciones de contabilidad por Luis Monzó, Tesorero de SEAIDA. En los órganos gestores de la Asociación también se han producido cambios: Luis Monzó, Interventor hasta este año, ha pasado a ser Tesorero; Francisco Cañizares, Tesorero, es el actual Interventor y José María Elguero ocupa el cargo de Vicesecretario General.

Por otro lado, volvemos a publicar el Boletín Informativo de SEAIDA. Esperamos que sea un vehículo de comunicación entre la Asociación y sus miembros y aprovechamos ya para invitar a todos a participar con aquellas noticias que puedan ser de interés.

CRONICA DE AIDA

III CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE SEGUROS.

Organizado por la Sección Argentina de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, se celebrará del 11 al 13 de agosto próximo en Buenos Aires el III Congreso Iberoamericano de Seguros. El mismo tendrá lugar bajo el lema "La integración y el Seguro". Las pautas de desarrollo previstas son seis exposiciones, seguidas de coloquio y debate, sobre los siguientes temas: Armonización del contrato de seguros, armonización del régimen de entidades aseguradoras, armonización de los seguros de daños originados por automotores, armonización de los seguros de transportes terrestre, fluvial y marítimo, armonización de los regímenes de jubilación, pensiones y los seguros conexos, armonización del sistema de vigilancia de las entidades aseguradoras en lo referente a su disolución y liquidación. Este último tema será el que desarrolle la delegación española.

Para ampliar información se pueden dirigir a nuestras oficinas o bien a la Secretaría del III Congreso Iberoamericano de Seguros. C/ 25 de mayo 565-1º. 1002 Buenos Aires, Argentina. Fax: (54-1) 3310223.

LONDON COLLOQUIUM

La British Insurance Law Association, (Sección Británica de AIDA), organiza, en los días 6 a 9 de julio de 1993 un Coloquio cuyo tema central será "Los problemas de vivir en el Mercado Unico Europeo". La lengua oficial del Encuentro será el inglés, idioma en el que todos los participantes podrán enviar comunicaciones sobre el tema, siempre que su extensión no exceda de 2.000 palabras.

Si desean una mayor información pueden ponerse en contacto con nuestras oficinas o directamente con la BILA en la siguiente dirección: British Insurance Law Association (BILA). 90 Bedford Court Mansions. Bedford Avenue. London WC1B 3AE. Fax 44 71-6371893.

Por otro lado, queremos hacer constar que en la revista "Profesional Liability Today", el artículo editorial felicita entusiastamente a la Sección Británica (BILA) y a su Presidente, Derek Cole, por promover el Coloquio de Londres del que damos noticia.

REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO "CUMULO DE PRESTACIONES Y SUBROGACION

El Grupo de Trabajo "Cúmulo de Prestaciones y Subrogación", se reunirá en Londres el próximo día 6 de julio, con el objeto de considerar el Informe que debe ser presentado en el IX Congreso Mundial de Derecho de Seguros de AIDA que se celebrará en Sydney (Australia), en agosto de 1994. Con el fin de realizar el informe ha sido remitido a los miembros del grupo de trabajo de las distintas Secciones Nacionales por el Presidente del Grupo el Prof. D. Juan Carlos F. Morandi, el pertinente cuestionario.

ASAMBLEA DEL GRUPO INTERNACIONAL DE SEGURO DE AUTOMOVILES EN ROMA.

La próxima asamblea general del Grupo de Trabajo "Seguro de Automóvil" de AIDA, tendrá lugar en Roma el día 26 de octubre de 1993. Esta reunión será la última antes del Congreso Mundial de Derecho de Seguros que tendrá lugar en Sydney en agosto de 1994 y se centrará en la preparación del Informe del Grupo en dicho Congreso.

Les informamos también de la publicación, por este Grupo de Trabajo, de un boletín semestral, en inglés, en el que se da noticia de las actividades del Grupo, así como de los acontecimientos que afectan al sector de automóvil.

LEGISLACION

SEGURO OBLIGATORIO DE R.C. PARA BUQUES Y EMBARCACIONES

Con fecha 24 de noviembre de 1992 se ha aprobado la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (B.O.E. 25 noviembre), en cuyo artículo 78 se establecen tres seguros obligatorios de Responsabilidad Civil:

1. Empresas navieras, que deben tener asegurada la Responsabilidad Civil en la que puedan incurrir en el curso de la explotación de sus buques.
2. Los buques extranjeros que naveguen por aguas de soberanía española deberán asegurar la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su navegación.

3. Cualesquiera otros buques civiles españoles que naveguen por aguas jurisdiccionales de España deberán tener un seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para navegar. Con esta disposición se está exigiendo un nuevo seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para cualquier embarcación que navegue por aguas españolas, con independencia de su forma o modo de propulsión y de su tamaño o capacidad. Este seguro va a afectar, igualmente a buques pesqueros como a embarcaciones de recreo (vela, remo o motor).

El contenido del Seguro será determinado reglamentariamente por el Gobierno de acuerdo con las coberturas usuales de este ramo en el mercado internacional, por lo que la obligatoriedad del seguro no será efectiva mientras no se promulgue el Reglamento que desarrolle la Ley y el contenido de la cobertura, para lo cual no se fija plazo.

Finalmente, a respecto a los prácticos que asesoran a los capitanes para facilitar su entrada y salida a puerto y las maniobras dentro de éste, se establece en el artículo 104 un régimen de responsabilidad civil por la gestión del servicio limitando ésta, en el caso de siniestro, a 2.000 pesetas por unidad de arqueo bruto del buque, con un tope máximo de 100 millones de pesetas.

CREACION DE LA COMISION DE SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO VASCO

Con fecha 09.02.93, el Consejo de Gobierno Vasco ha aprobado, por medio de Decreto, la creación de la Comisión de Seguridad Vial prevista en la Ley de Policía Vasca, y que deberá ser integrada por representantes de todas las instituciones y asociaciones privadas relacionadas con la seguridad vial.

LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS PERSONALES EN EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEGISLACION REGULADORA DE LOS SEGUROS PRIVADOS.(*)

El Texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo este Proyecto de Ley, ha entrado en el Senado con fecha 20 de marzo de 1993, con un plazo de presentación de enmiendas que finalizó el día 1 de abril.

En lo relativo a las modificaciones que afectan a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, cabe destacar la inclusión en la misma de

su Sistema de Valoración de las indemnizaciones para caso de muerte, incapacidades permanentes y temporales (artículo 1 Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor).

Las indemnizaciones básicas por muerte serán de siete millones de pesetas, cantidad para la que se prevé un aumento en el caso de que concurren hasta tres y más de tres perjudicados, cuando estos sean el cónyuge y los descendientes. Otra novedad a destacar, es que los padres, ascendientes y hermanos del fallecido sólo tendrán la condición de perjudicados en defecto de cónyuge y descendientes, en el caso de que existiese convivencia con la víctima.

Las indemnizaciones básicas por incapacidades permanentes oscilarán, según el grado de invalidez, entre los cuatro millones de pesetas, para la incapacidad permanente parcial y los veinte millones para la gran invalidez. Las incapacidades permanentes no invalidantes tendrán unas indemnizaciones básicas que se determinarán reglamentariamente, pero que en ningún caso excederán de dos millones de pesetas.

La incapacidad temporal se indemnizará con 5.000 pesetas/día, en caso de estancia hospitalaria, y 2.000 pesetas/día en cualquier otra situación.

Para llegar a la total indemnización de los daños, las cantidades citadas se complementarán con otras. Los factores en los que habrá que apoyarse para lograr la "total indemnidad" serán de carácter económico, familiar y "cualesquiera otras que puedan servir para la exacta valoración del daño causado". Las indemnizaciones podrán ser disminuidas, en el caso de muerte, por la concurrencia de la víctima en la producción del accidente, y en el de incapacidades permanentes, por la existencia de incapacidades anteriores que hayan influido en la secuela final resultante.

Dispone este artículo un desarrollo reglamentario de lo previsto para las indemnizaciones básicas por incapacidades permanentes no invalidantes y de las indemnizaciones complementarias. El Nuevo Baremo que estipulará estas cantidades está siendo realizado por un Comisión compuesta por representantes de las instituciones interesadas y del Grupo de Trabajo "Valoración de la Vida Humana y de los Daños Personales" de SEAIDA.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com